

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe  
www.munipitipo.gob.pe  
Municipalidad Distrital de Pítipu  
info@munipitipo.gob.pe

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2025-MDP/A.

Pítipu, 27 de febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

### VISTO:

El Expediente administrativo signado con N° 270-2025 de fecha 23.01.2025, sobre Separación Convencional, seguido por el **Sr. MIGUEL ANGEL GUEVARA VERA y la Sra FABIOLA VANESSA SANCHEZ MONTEZA.**; Informe N°002-2025-MDP/ORAF suscrito por la Jefa de la Oficina de Registro del Estado Civil; Informe N°007ª-2025-MDP/SGAJ emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y,

### CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley Nro. 28607, Ley de reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, confieren autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme es de apreciarse el Acta de Matrimonio, que obra en los autos, los solicitantes con fecha 19 de junio del 2010, contrajeron matrimonio ante la oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Pítipu, de la Provincia de Ferreñafe, Departamento de Lambayeque; por lo cual han transcurrido más de 02 años de celebrado el matrimonio;

Que, con fecha 23 de enero del 2025 y mediante Hoja de Trámite – Expediente Administrativo N° 270-2025, los solicitantes presentan ante esta comuna su petición administrativa de Separación convencional, adjuntando la siguiente documentación:

- Recibo de pago
- Copia de DNI del recurrente **MIGUEL ANGEL GUEVARA VERA**
- Copia de DNI de la recurrente **FABIOLA VANESSA SANCHEZ MONTEZA**
- Acta de matrimonio de fecha 19 de junio de 2010.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales
- Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad

Que, mediante la Resolución Directoral N° 105-2021-JUS/DGJLR, que acredita a la Municipalidad Distrital de Pítipu, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incorporándose al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2014-MDP/A.

Que, indistintamente el artículo 6° de la **LEY N° 29227**, facultad al alcalde recibir y verificar si la solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 5°, requiriéndose en este caso el visto bueno del área legal respectiva sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos, para lo cual, si cuenta con lo establecido dentro del plazo de 5 días para que luego se convoque a la audiencia única en un plazo de 15 días;

Que, con fecha 19 de febrero de 2025 se realizó la audiencia única con la presencia de Don **ANGEL GUEVARA VERA** y Doña **FABIOLA VANESSA SANCHEZ MONTEZA**, quienes

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO



Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipó - Ferreñafe  
www.munipitipo.gob.pe  
Municipalidad Distrital de Pítipó  
info@munipitipo.gob.pe

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 045-2025-MDP/A.

manifestaron no oponerse a la realización de la audiencia; al contrario, ratificaron su voluntad de separarse conforme consta del acta que obra en los autos

Que, llevada a cabo la audiencia única, la Municipalidad expedirá la resolución correspondiente que declara la separación convencional en virtud de lo establecido en el Artículo 12° del **DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS**;

Que, de esta manera habiéndose cumplido formalmente el procedimiento, establecido por la **LEY N° 29227** y su reglamento, **DECRETO SUPREMO N° 009-2008-JUS**, se emite el presente acto administrativo declarando fundada la petición de los interesados.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese **FUNDADA** la solicitud sobre Separación Convencional interpuesta por el **Sr. ANGEL GUEVARA VERA** y la **Sra. FABIOLA VANESSA SANCHEZ MONTEZA**; por consiguientes **SE LES DECLARA: SEPARADOS LEGALMENTE** a dichos cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, **QUEDANDO SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL**; y, quedando el presente acto firme, **DISPONGASE** que los autos queden en la Oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para los fines legales pertinentes.

**ARTICULO SEGUNDO: SE HACE DE CONOCIMIENTO**, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento, **CUALQUIERA** de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** conforme a ley, en el plazo establecido.

**ARTICULO CUARTO: REMÍTASE** a la oficina encargada de los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pítipó para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Unidad de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución [www.munipitipo.gob.pe](http://www.munipitipo.gob.pe) y portal del estado peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Mgtr. Jorge Edwar Saucedo Barahona  
ALCALDE